

*Resuelve* crear una Comisión Especial integrada por representantes especialmente calificados de los siguientes países: Australia, Brasil, Colombia, Checoslovaquia, China, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Haití, Pakistán, Polonia, Reino Unido, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*La Comisión Especial estudiará* en todos sus aspectos la propuesta encaminada al establecimiento de una Guardia de las Naciones Unidas, inclusive los problemas técnicos, presupuestarios y jurídicos que entraña, y todas las demás propuestas que pudieran presentar los Estados Miembros y el Secretario General respecto a otros medios similares para aumentar la eficiencia de los servicios proporcionados por el Secretario General a las misiones de las Naciones Unidas, y preparará un informe con sus observaciones y recomendaciones, que someterá a la consideración de la Asamblea General durante su cuarto período ordinario de sesiones.

*200a. sesión plenaria,  
29 de abril de 1949.*

### **271 (III). Creación de una Comisión Especial encargada de estudiar los métodos y procedimientos de la Asamblea General**

*La Asamblea General,*

*Consciente* de la duración cada vez mayor de los períodos de sesiones de la Asamblea General y de la creciente tendencia a prolongar los debates en las sesiones plenarias y en las comisiones,

1. *Decide* crear una Comisión Especial compuesta de Bélgica, Brasil, Canadá, Checoslovaquia, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, India, Irán, México, Reino Unido, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Uruguay, encargada de:

a) Considerar los métodos y procedimientos que puedan permitir a la Asamblea General y a sus Comisiones desempeñar sus funciones con mayor eficiencia y rapidez;

b) Presentar, a ser posible, un informe preliminar a la Asamblea General durante la segunda parte de su tercer período de sesiones;

c) Transmitir un informe al Secretario General, a más tardar el 15 de agosto de 1949, para su distribución a los miembros y para su examen en el cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General;

2. *Invita* al Secretario General a colaborar estrechamente con la Comisión Especial en sus trabajos.

*201a. sesión plenaria,  
29 de abril de 1949.*

### **272 (III). Respeto a los derechos del hombre y a las libertades fundamentales en Bulgaria y en Hungría**

*La Asamblea General,*

*Considerando* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos del hombre y a las libertades fun-

damentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Considerando* que los Gobiernos de Bulgaria y de Hungría han sido acusados ante la Asamblea General de haber cometido actos contrarios a los propósitos de las Naciones Unidas y a la obligación que contrajeron, en virtud de los tratados de paz, de asegurar a todos en sus respectivas jurisdicciones el goce de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales,

1. *Expresa* la profunda inquietud que le inspiran las graves acusaciones formuladas contra los Gobiernos de Bulgaria y de Hungría con respecto a la supresión de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales en dichos países;

2. *Toma nota* con satisfacción de las gestiones hechas por varios Estados signatarios de los tratados de paz con Bulgaria y Hungría con respecto a estas acusaciones, y expresa la esperanza de que se tomen con diligencia medidas en conformidad con los tratados, a fin de asegurar el respeto a los derechos del hombre y a las libertades fundamentales;

3. *Señala* encarecidamente a la atención de los Gobiernos de Bulgaria y de Hungría las obligaciones que les incumben en virtud de los tratados de paz, incluso la obligación de cooperar al arreglo de todas estas cuestiones, y

4. *Decide* mantener la cuestión en el programa del cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

*203a. sesión plenaria,  
30 de abril de 1949.*

### **273 (III). Admisión de Israel como Miembro de las Naciones Unidas**

*Habiendo recibido* el informe del Consejo de Seguridad sobre la solicitud de admisión como miembro de las Naciones Unidas presentada por Israel<sup>1</sup>,

*Tomando nota* de que, a juicio del Consejo de Seguridad, Israel es un Estado amante de la paz, que está capacitado para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta y se halla dispuesto a hacerlo,

*Tomando nota* de que, el Consejo de Seguridad ha recomendado a la Asamblea General que admita a Israel como Miembro de las Naciones Unidas,

*Tomando nota, además,* de la declaración del Estado de Israel de que "acepta sin reservas las obligaciones consignadas en la Carta de las Naciones Unidas, y se compromete a cumplir dichas obligaciones a partir del día en que llegue a ser miembro de las Naciones Unidas"<sup>2</sup>,

*Recordando* sus resoluciones del 29 de noviembre de 1947<sup>3</sup> y del 11 de diciembre de 1948<sup>4</sup>, y

<sup>1</sup> Véase el documento A/818.

<sup>2</sup> Véase el documento S/1093.

<sup>3</sup> Véanse las *Resoluciones aprobadas por la Asamblea General* durante su segundo período ordinario de sesiones, página 74.

<sup>4</sup> Véanse las *Resoluciones aprobadas por la Asamblea General* durante la primera parte de su tercer período ordinario de sesiones, páginas 10-11.